

URGENTE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

07 MAY 2021

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2021

Señor (a):
MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS
BOGOTÁ CALLE 48 A SUR # 10 D - 12 BARRIO VILLA DEL SOL
EMAIL yhu84cjanpaul@gmail.com

Miguel SEDE CLI

1031152357

06-05-21

REF: RESPUESTA SDQS 9090320214

Car. Univer.

Respetado(a) señor(a) **SALAMANCA**:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000025077965** de fecha **12/12/2019** y **No.11001000000025077965** de fecha **10/19/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1031152357
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 48 F SUR NO. 95 - 5	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------------	---------------	-------------

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de las notificaciones fue DIRECCIÓN NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020 y RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020.**

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Para el comparendo **No.11001000000025077965** de fecha **12/12/2019**, se informa que transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 68393 de fecha 03/05/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados".

De esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Enterado(a) usted del comparendo **No.11001000000027684082** de fecha **10/19/2020** según su petición, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Una vez explicado lo anterior, a continuación se da respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

RESPUESTA AL PUNTO 1, 16

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Entonces, en los términos anteriores debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

No.11001000000025077965 de fecha 12/12/2019:

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

No.11001000000025077965 de fecha 10/19/2020:

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO invalidó el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

RESPUESTA AL PUNTO 2, 7, 14, 15

Con respecto a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las "Cámaras Salvavidas y SAST" con el cual se le realizaron las foto detecciones, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

RESPUESTA AL PUNTO 3, 10, 13, 14

Respecto de su solicitud de eliminar el comparendo de la base de datos y/o registros electrónicos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

RESPUESTA AL PUNTO 5

Se comunica que para poder verificar la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

RESPUESTA AL PUNTO 6, 16 y 17

Con respecto a su solicitud de señalización de las "Cámaras Salvavidas y SAST" con el cual se le realizaron las foto detecciones y señalización de límite de velocidad, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

RESPUESTA AL PUNTO 8

No.11001000000025077965 de fecha **12/12/2019**:

Respecto de su solicitud en este punto, se informa que será anexada como folio a su respuesta.

No.11001000000025077965 de fecha **10/19/2020**:

Respecto de su solicitud re copia de resolución sancionatoria, se informa que no es procedente su solicitud, toda vez que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a).

RESPUESTA AL PUNTO 9

Se informa que no procede su solicitud de este punto, toda vez que mediante guía de entrega la empresa de correspondencia informó que la causal de devolución de la notificación fue DIRECCIÓN NO EXISTE.

RESPUESTA AL PUNTO 11, 12

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que al no ser posible el primer intento de notificación personal, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020 y RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020.**

RESPUESTA PUNTO 15

No.11001000000025077965 de fecha **12/12/2019**:

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 68393 de fecha 03/05/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice: "*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*". De esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

No.11001000000025077965 de fecha **10/19/2020**:

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.**" por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto de los comparendos ya mencionados. NO siendo este su caso debido a que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a).

En consecuencia, para el comparendo **No.11001000000025077965** de fecha **12/12/2019**, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Así las cosas, para el comparendo **No.11001000000025077965** de fecha **10/19/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o el link:** <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento para trámite de impugnación, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANEXOS

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL

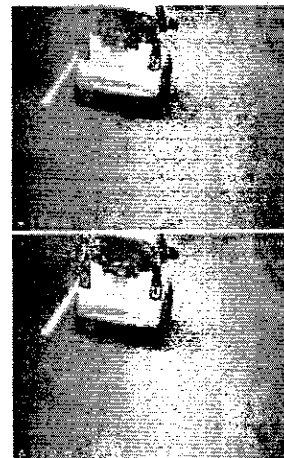
COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025077965

Fecha de imposición 13 de diciembre de 2019



Colóquese la imagen del conductor en la columna de la información.
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora infracción 13 de diciembre de 2019 07:14:36	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES TRANSITA POR EL CARRIL PRESENCIAL DE SOLO BUS, EXISTE VEHICULO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VAQUAS	Tipo y No. identificación CC 1031152357
Dirección: CL 48 F SUR No. 95 - 5	Placa RDK834
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: GLORIA STEFANY LOZADA BERITES Placa: 94243	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: GLORIA STEFANY LOZADA Placa: 094243



Respetado(a) señor(a) **SALAMANCA**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 175 de la Ley 768 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1183 de 2010, le otorgamos la orden de comparendo por el hecho de haber transitado por la vía pública en la condición de la infracción C.14. Por lo anterior, le solicitamos identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que cumpla la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en la calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, acordando la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, en necesidad de obra administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el depósito de fondos de pago, siguiendo el procedimiento establecido en la página web del presente comparendo.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las pautas que se señalan a continuación.
3. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al hecho de haber transicionado, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, descontando la suma de \$200.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el depósito de fondos de pago, siguiendo el procedimiento establecido en la página web del presente comparendo.
4. Si bien son dos (2) días hábiles (20), contados a partir del día siguiente al hecho de haber transicionado, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, descontando la suma de \$100.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el depósito de fondos de pago, siguiendo el procedimiento establecido en la página web del presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, no los días siguientes, establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si se realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Prevenga personalmente sus descuentos en audiencia pública o mediante el depósito de fondos de pago, en el Supercáde de Movilidad ubicada en la CALLE 33 No 57-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 202 del Decreto 210 de 2012 y 137 de la Ley 768 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contencioso, ordenando que quede vencido el comparendo, fallando en audiencia pública y notificando en estrados. Quedará obligado a cancelar el 100% del valor de la multa y sus consecuencias legales, intereses y costas.

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025077965

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS". "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta el comparendo de la infracción y desea cancelar el pago, deberá generar el respectivo comprobante de pago en la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta indicada en esta comunicación.

Si desea apelar la sanción contemplada por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Dispondrá en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, de la opción "Orden de Pago a PSE", realizando el correspondiente ingreso de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la sanción de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, le podrá realizar de la manera descrita o a través de la parte automática ATB.

Formas de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Para acceder al botón de pagos PSE, desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a "CONSULTA DE PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Haga click en "PAGAR EN LÍNEA" y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Señalarse en la parte superior de la página WEB, el botón de pagos PSE, y de clic en "Pagar Comparendo".

Banco Caja Social

Señalarse en la parte superior de la página WEB, el botón de pagos PSE, y de clic en "Pagar Comparendo".

Formas de Pago

Para acceder al botón de pagos PSE, desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a "CONSULTA DE PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Haga click en "PAGAR EN LÍNEA" y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Señalarse en la parte superior de la página WEB, el botón de pagos PSE, y de clic en "Pagar Comparendo".

Señalarse en la parte superior de la página WEB, el botón de pagos PSE, y de clic en "Pagar Comparendo".

Señalarse en la parte superior de la página WEB, el botón de pagos PSE, y de clic en "Pagar Comparendo".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027684082

Fecha de imposición 20 de octubre de 2020



11001000000027684082

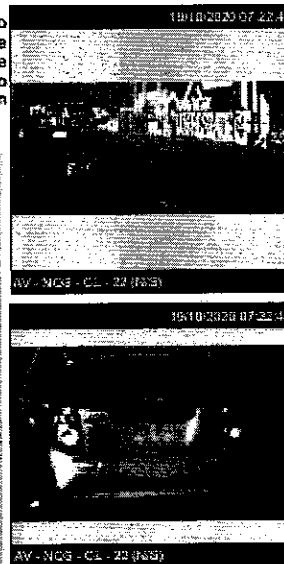
Consulte la orden de comparendo y la ubicación de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) MIGUEL SALAMANCA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RD6854 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código infracción	Descripción	
C29	CONducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	
Fecha hora	19/10/2020 07:22:44	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad		
AV - NOS - CL - 22 (NOS) - PUNTO ARANCA		
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ANT 100 CMH VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 57 KM/H		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre	Tipo y No. identificación	
MIGUEL ALBERTO SALAMANCA	C.C. 1031152357	
Dirección	Placa	
CL 40 F SUR NO 56 - 5	RD6854	
Correo electrónico	NO@HTOMAIL.COM	
Nombre del locatario	Tipo y No. identificación	
Dirección		
Correo electrónico		



En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y generalmente presentar sus descargas en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comparendo escrito o derecho de descargo) en la SuperCÁD de Movilidad ubicada en la CALLE 15 No 37-35, de lunes a viernes de 7:50 a.m. a 4:50 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 010 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-006 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acceder:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, en momentos de alta afluencia administrativa en las entidades administrativas autorizadas o mediante el sistema de boletín de pagos, agudando el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.
2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar a las entidades administrativas autorizadas o mediante el sistema de boletín de pagos, agudando el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.
3. En caso de haber sido (1) o (2) con éxito, convalida a partir del día siguiente al hecho de la notificación, para acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$210.452, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de boletín de pagos, agudando el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.
4. En caso de haber sido (1) o (2) con éxito, convalida a partir del día siguiente al hecho de la notificación, para acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$105.226, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de boletín de pagos, agudando el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo. (NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los casos de pago realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, NO NECESITA INTERMEDIARLOS, si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones establecidas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta).
5. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública, en la cual podrá hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comparendo escrito o derecho de descargo) en la SuperCÁD de Movilidad ubicada en la CALLE 15 No 37-35, de lunes a viernes de 7:50 a.m. a 4:50 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 010 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Código de comparendo: 332045-C023

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Documento firmado electrónicamente
Fecha: 20/10/2020 5:54:26 AM CDT
Firmado por: el señor SAMUEL PINEDA CASTAÑEDA
Localización: BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027684002

Fecha de imposición: 20 de octubre de 2008

Señor propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción de tránsito:
(Lea cuidadosamente la siguiente información)
Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea pagar:
Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generar el respectivo volante de pago o procede con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, adóquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a las descuentos.

Respete las normas de tránsito: Bogotá D.C.

INSTRUCTIVO DE PAGO

El accede la consulta de la infracción y desea realizar el pago. Deberá generar el respectivo volante de pago ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta anterior en esta notificación. Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley podrá hacer a cargo el respectivo pago de comparendos. Características en las entidades financieras que se detallan a continuación, a través de nuestra página WEB, por la opción "Banco de Pagos a PSE", realizados en correspondencia con el pago de comparendos en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la notificación de la infracción y desea pagar el 50% del valor de la multa, le puede realizar de la manera descrita a través de la opción de pago a PSE.

Puntos de pago

Pago electrónico con entidades financieras a

www.movilidadbogota.gov.co

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación o haga click en "Buscar"
3. Ubique el número de comparendo a cancelar
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"
5. Verifique los datos de la obligación y de clic en "PSE"
6. Seleccione la institución.

Entidades financieras

Banco de occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente.

Banco de occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos pedagógicos

Para acceder a los cursos de actualización de los docentes, ingresar al sistema de pago y realizar el pago en la Secretaría Distrital de Movilidad. Se debe acceder al sistema de pago de comparendos a través de la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta anterior en esta notificación. Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley podrá hacer a cargo el respectivo pago de comparendos. Características en las entidades financieras que se detallan a continuación, a través de nuestra página WEB, por la opción "Banco de Pagos a PSE", realizados en correspondencia con el pago de comparendos en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la notificación de la infracción y desea pagar el 50% del valor de la multa, le puede realizar de la manera descrita a través de la opción de pago a PSE.

SuperCADE de Movilidad

SuperCADE Movilidad sedes: Calle 13 # 37 - 35 De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, pravo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, al artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiera norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar al presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédulas de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuran como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-17

1 de 127

AC 13 No 37 - 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD





Número (Identificación)	No. Camión	Placa
1030642082	100100000025081870	DD3110
1030660312	100100000025079235	FY2530
1030665182	100100000025081251	GBW503
1030671568	100100000025081508	DDQ19E
1030674302	100100000025084784	JCU871
1030680291	100100000025086661	OZC17C
1030685028	100100000025081578	CYV04F
1030688855	100100000025083762	OCW33E
1030688771	100100000025078951	YNZ81E
1030688285	100100000025081804	QUA790
1030688893	100100000025081140	Q2A1E
1031121545	10010000002505818	CCV908
1031124095	100100000025078541	EOZ246
1031124538	100100000025085634	HEM429
1031125888	10010000002504187	WGX194
1031126603	100100000025082122	NEL828
1031126430	100100000025081811	WNY12D
1031126548	10010000002508466	DRX676
1031128164	100100000025080157	OFQ170
1031138743	1001000000250879138	ACX535
1031132231	100100000025080819	EFF81F
1031132487	100100000025079987	WKS27E
1031133088	100100000025083480	BVN655
1031136107	100100000025082753	YPW90D
1031138216	100100000025078917	CBM433
1031139000	100100000025078255	RJA85A
1031142820	100100000025082508	RZ688
1031143457	100100000025083061	ROU485
1031144087	100100000025085544	CKM218
1031148247	100100000025083510	ZVD664
1031148338	100100000025083133	ZT406
1031152357	100100000025080988	ROK884
1031155334	100100000025082612	WHP080
1031155341	100100000025083576	BKH458
1031181888	100100000025080668	CZY125
1031184385	100100000025084787	YRC83E
1031185127	100100000025080487	JRB77E
1031185487	100100000025084135	DLJ57C
1031170138	100100000025084090	EFA80F
1031170560	100100000025084591	EVU403
1031170617	100100000025085612	OXF71E
1031172033	100100000025083523	SPU003
1031172382	1001000000250819031	WNX514
1031173626	100100000025084245	BHL83B
1031174487	100100000025083500	RLP571
1031176017	100100000025081429	CZK378
1031176189	100100000025080880	FZM792
1031176924	100100000025081010	CIN802
1032327643	100100000025084071	CAW43E
1032356410	100100000025081071	CYV685
1032357219	100100000025077638	BSJ806
1032357798	100100000025078304	PXJ54C



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional «SICON», las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-01-21

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma y Sello)

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ

127 de 127



RESOLUCIÓN No 157 DEL 2020-10-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 26 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento y los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la des fijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-10-28

1 de 126



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No. Componente	Placa
1030677198	1100100000027645548	ARC75F
1030678444	1100100000027688222	EJN148
1030682526	1100100000027688206	RSU787
1030682577	1100100000027648232	MJB35F
1031123092	1100100000027688472	EJZ760
1031123709	1100100000027688211	JYJ860
1031125145	1100100000027688200	BSY336
1031128050	1100100000027688570	WFP032
1031134166	1100100000027648180	NGN12F
1031137828	1100100000027688504	ASE464
1031139125	1100100000027688322	JVW44F
1031139233	1100100000027688494	HJC13E
1031145786	1100100000027688015	TB2973
1031146327	1100100000027670611	RQW770
1031146264	1100100000027688020	BS3085
1031151704	1100100000027687374	EJY822
1031152357	1100100000027688002	RDH854
1031158018	1100100000027645423	CE55F
1031158278	1100100000027688274	RDR238
1031184779	1100100000027688458	LLT200
1031186423	1100100000027645718	HKH06F
1031187180	1100100000027688243	CPK006
1031188032	1100100000027687527	WNB8F
1031176127	1100100000027664687	EXT267
1032367993	1100100000027688246	MWV738
1032367993	1100100000027688231	MWV738
1032367548	1100100000027688506	IVL020
1032368029	1100100000027648342	BYM610
1032368082	1100100000027688494	FNK400
1032368079	1100100000027688806	DRW004
1032368084	1100100000027687983	HUJ115
1032381328	1100100000027688996	DQO336
1032383319	1100100000027688818	MPR819
1032383858	1100100000027688319	YRP830
1032385090	1100100000027644385	CHS840
1032385302	1100100000027688404	ARH464



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-10-30

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Barrio Vargas

126 de 126



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCION SANCIONATORIA



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 66393
COMPARENDO No. 25077965
FECHA COMPARENDO: 12/13/2019
INFRACCIÓN: C14
INFRACCTOR: MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1031152357
VEHICULO PLACA RDK854
SERVICIO

Bogotá D. C. 03/05/2020, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002, reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS con C.C. No 1031152357

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/13/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 25077965, por la infracción C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice: Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR



objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 25077965, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valiosos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (a) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS, identificado(a) con cédula No. 1031152357 conductor del vehículo de placas RDK854, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENPESES Mcte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 5 días del mes MARZO del año 2020, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiere que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info - Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR

NOTIFICACIÓN POR N°3961

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	MIGUEL ALBERTO SALAMANCA VARGAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO 24 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

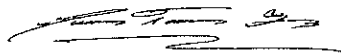
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 1 DE JUNIO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

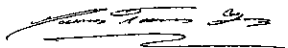
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDQS-909032-2021**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE JUNIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 9 DE JUNIO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia